

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
RAD No. 20001-31-10-001-2019-00033-00

Febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

La señora MARIA ZABALETA ERAZO, presentó demanda de alimentos en representación de su menor hijo JOSE ANGEL ALVEAR ZABALETA y en contra del señor ALEXANDER ALVEAR OJEDA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que no se indicó la dirección exacta donde debe recibir la notificación personal el demandado habida cuenta de que resulta impreciso notificarlo en la mina del Cerrejón. Artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEUPAR</p> <p>En estado No _____ Hoy se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P)</p> <p>Valledupar _____</p> <p>SERGIO CAMPO RAMOS Secretario</p>
--

